

8.4 Legislación

La nueva normativa se basa en la máxima «quien contamina, paga y repara»

LEY DE RESPONSABILIDAD, la mejor prevención

Las tragedias ocurridas en México y Hungría podrían haberse evitado con una mejor planificación. En ambos casos se han producido vertidos incontrolados de materiales altamente contaminantes sobre el medio ambiente, y en ambos casos los gobiernos y las empresas responsables han sido tomados por sorpresa y no han tenido capacidad para resolver el problema con respuestas rápidas y efectivas. En España, normas como la Ley de Responsabilidad Ambiental 26/2007 son cruciales para evitar desastres como los del *Prestige* o *Aznalcóllar*, y se trabaja en su desarrollo y aplicación.

Nuestro país está expuesto de manera muy particular a posibles desastres naturales directamente relacionados con el cambio climático. El aumento paulatino de las temperaturas medias, las sequías que azotan nuestras tierras cada cierto tiempo o la construcción descontrolada en zonas de alto riesgo, nos dejan, cada estación, cada mes, a merced de numerosos fenómenos meteorológicos que adquieren carácter extremo.

Según un estudio publicado el pasado año en *Seguridad y Medio Ambiente*, elaborado por investigadores de la Universidad de Oviedo, «España tiene un perfil de desastre de tipo mixto, es decir, de origen natural y –sobre todo– de origen tecnológico. Además, la frecuencia de los desastres está aumentando, siendo el incremento más evidente en las últimas cuatro décadas».

Esto nos lleva a cuestionarnos si estamos o no preparados para enfrentarnos a desastres de esta magnitud con responsabilidad y resolución. Según Joaquín Nieto, presidente de honor de la Fundación Sustainlabour, el riesgo derivado de las condiciones que provocaron desastres como los del *Prestige* o *Aznalcóllar* todavía permanece, y no disminuirá sino es con la correcta aplicación de medidas como la Ley de Responsabilidad Ambiental, de reciente aprobación.

Análisis preventivos

Rodolfo Gijón, director adjunto del Departamento de Economía y secretario de las comisiones de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y Energía de la CEOE, afirma, no obstante, que las empresas han introducido en sus planes y políticas empresariales el factor ambiental, por lo que «el riesgo es menor que hace unos años».

Según Gijón, este hecho puede apreciarse en los numerosos trabajos que las empresas llevan a cabo en materia de responsabilidad social y en las inversiones realizadas. Otro de los elementos que des-

taca Gijón al respecto es la puesta en marcha de la Ley de Responsabilidad Ambiental; numerosos sectores se encuentran ya trabajando en el desarrollo de «modelos sectoriales de análisis de riesgos medioambientales de forma voluntaria, adelantándose a las exigencias de la normativa».

Estos análisis se realizan, sobre todo, con carácter preventivo de cara a minimizar el riesgo de cualquier instalación que pueda ser potencialmente peligrosa para el medio ambiente. «Desde la CEOE –afirma Gijón– estamos seguros de que este cambio cultural se verá reflejado en una disminución de los accidentes medioambientales durante los próximos años».



Teresa Ribera, secretaria de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, recoge en un único texto las obligaciones de quienes realizan ciertas actividades que pueden tener un impacto sobre el medio ambiente. Esta norma se asienta sobre la pragmática base de «quien contamina, paga y repara».

No se trata de una ley totalmente nueva: en numerosos casos se trata de generalizar, o de expresar de manera concreta, obligaciones ya existentes. En todo caso, pretende proteger de forma más efectiva el medio ambiente, a pesar de que, quizás por ser demasiado ambiciosa, será necesaria una labor de interpretación y aclaración en algunos supuestos que no terminan de quedar claros.

La Ley de Responsabilidad Ambiental refuerza los instrumentos de prevención y vigilancia, y establece «nuevos planes de emergencia y protocolos de actuación», sobre todo en materia de residuos en industrias mineras extractivas.

En cuanto a la seguridad marítima, Rodolfo Gijón afirma que se ha avanzado mucho en la prevención de accidentes como el del *Prestige* gracias a la aprobación de normativas como el Real Decreto 90/2003, el Real Decreto 91/2003 o el Real Decreto-Ley 9/2002, que permiten a la Administración un mayor control a la hora de prohibir o limitar la entrada a puertos españoles de barcos con mercancías potencialmente peligrosas.

Reforzar la prevención

Según la secretaria de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Teresa Ribera, es necesario «reforzar los mecanismos de prevención para evitar accidentes con consecuencias dañinas para el medio ambiente, por lo que hay que profundizar en el desarrollo de dicha Ley».

Teresa Ribera también destaca que, junto con el desarrollo de la Ley, se ha ini-



La nueva normativa permite un mayor control sobre los buques con mercancías peligrosas.

La Ley refuerza los instrumentos de prevención y vigilancia, y establece planes de emergencia y protocolos de actuación en materia de residuos en industrias mineras

ciado una labor de comunicación ministerial con una metodología que evalúa una «amplia gama de hipótesis de accidente y medidas reparadoras, a fin de ofrecer una herramienta de asistencia integral para la cuantificación monetaria de los daños producidos al medio ambiente». Se trata de la metodología del Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental.

Además de dicho modelo, la Ley de Responsabilidad Ambiental establece que quedan exentos de la obligación de constituir garantía financiera obligatoria los operadores de actividades susceptibles de ocasionar daños, cuya reparación se evalúe por una cantidad comprendida entre 300.000 y 2 millones de euros, que acrediten mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes adheridos con carácter permanente y continuado, bien al sistema de gestión y auditoría medioambien-

tal EMAS o bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001, de modo que las operaciones obligadas a disponer de una garantía financiera cuya actividad sea susceptible de ocasionar daños cuya reparación se evalúe por una cantidad entre 300.000 y 2 millones de euros, quedarán exentos de dicha obligación en el caso de estar certificados en ISO 14.001 o EMAS indistintamente.

En ese contexto, para el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la metodología del Modelo de Oferta de Responsabilidad Ambiental juega un papel clave al ser un instrumento que va a permitir a los operadores, por un lado, conocer si están obligados a ofrecer una garantía financiera, y en su caso calcular su cuantía; y por otro, evaluar los daños asociados a sus escenarios de riesgo potenciales, de forma que les permita llevar a cabo una gestión del riesgo medioambiental de sus instalaciones.

Para facilitar a los operadores la utilización de esta metodología que permite la monetización de sus escenarios de riesgo, se está desarrollando una aplicación informática que será accesible de forma gratuita a través de la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en el segundo semestre de este año 2011. ♦